

Reposición para el Proceso Ejecutivo de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra SAUL MORENO Y OTROS. Rad. No. 2019-00499

edgarmunevar@munevarabogados.com <edgarmunevar@munevarabogados.com>

Lun 30/08/2021 3:24 PM

Para: Juzgado 38 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: dianorarugeles@munevarabogados.com <dianorarugeles@munevarabogados.com>;

marcelacastaneda@munevarabogados.com <marcelacastaneda@munevarabogados.com>; Viviana Amaya

<vivianaamaya@munevarabogados.com>; carlos perez <carlosperez@munevarabogados.com>; JHOJAN MARTINEZ

<jhojanmartinez@munevarabogados.com>

 1 archivos adjuntos (88 KB)

Saul Moreno - Reposición costas EJV.pdf;

Señor

JUEZ 38 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: Proceso Ejecutivo de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra SAUL MORENO Y OTROS.

Rad. No. 2019-00499

EDGAR JAVIER MUNEVAR ARCINIEGAS, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, encontrándome dentro del término legal, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 366 del Código General del Proceso, manifiesto que interpongo Recurso de Reposición, contra el auto que aprueba la liquidación de costas, por las siguientes razones:

En este caso preciso se observa que tanto la actora como el suscrito actuamos con la mayor diligencia posible, la cual ha caracterizado las actuaciones y el manejo del presente negocio desde la fecha en la cual se inicia la presente demanda, obteniendo sentencia a favor conforme a las pretensiones de la demanda, por lo que se considera que debió fijarse una suma superior por concepto de Agencias en Derecho.

Conforme a las tarifas establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura, en el Acuerdo PSAA-16-10554 del 5 de Agosto de 2016, para los procesos de ejecución por sumas de dinero en primera instancia para mayor cuantía inicia desde el 3% al 7.5% del pago ordenado, siendo el tope máximo \$9.490.486,00, teniendo en cuenta la cuantía del proceso al momento de presentar la demanda.

Ruego al Despacho, tener presente que el pago ordenado, de conformidad con lo decretado en el Mandamiento de Pago y en la sentencia, que involucra el valor del capital, los intereses causados y los intereses moratorios fluctuantes sobre el capital mencionado hasta el pago total de la obligación.

Por lo anterior, solicito se sirva revocar el auto en mención y en su lugar modificar las costas incluyendo una suma superior por concepto de agencias en derecho.

Atentamente,

EDGAR JAVIER MUNEVAR ARCINIEGAS

C.C.79.347.931 de Bogotá

T.P. 52.739 del C. S. J.

edgarmunevar@munevarabogados.com

Tels: 3462668 - 3102339624

drs

Anexo PDF del presente escrito.

Señor
JUEZ 38 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.
ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: Proceso Ejecutivo de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra SAUL MORENO Y OTROS.

Rad. No. 2019-00499

EDGAR JAVIER MUNEVAR ARCINIEGAS, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, encontrándome dentro del término legal, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 366 del Código General del Proceso, manifiesto que interpongo Recurso de Reposición, contra el auto que aprueba la liquidación de costas, por las siguientes razones:

En este caso preciso se observa que tanto la actora como el suscrito actuamos con la mayor diligencia posible, la cual ha caracterizado las actuaciones y el manejo del presente negocio desde la fecha en la cual se inicia la presente demanda, obteniendo sentencia a favor conforme a las pretensiones de la demanda, por lo que se considera que debió fijarse una suma superior por concepto de Agencias en Derecho.

Conforme a las tarifas establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura, en el Acuerdo PSAA-16-10554 del 5 de Agosto de 2016, para los procesos de ejecución por sumas de dinero en primera instancia para mayor cuantía inicia desde el 3% al 7.5% del pago ordenado, siendo el tope máximo \$9.490.486,00, teniendo en cuenta la cuantía del proceso al momento de presentar la demanda.

Ruego al Despacho, tener presente que el pago ordenado, de conformidad con lo decretado en el Mandamiento de Pago y en la sentencia, que involucra el valor del capital, los intereses causados y los intereses moratorios fluctuantes sobre el capital mencionado hasta el pago total de la obligación.

Por lo anterior, solicito se sirva revocar el auto en mención y en su lugar modificar las costas incluyendo una suma superior por concepto de agencias en derecho.

Atentamente,



EDGAR JAVIER MUNEVAR ARCINIEGAS
C.C.79.347.931 de Bogotá
T.P. 52.739 del C. S. J.
edgarmunevar@munevarabogados.com
Tels: 3462668 - 3102339624
drs